



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## **Resolución N° 384 - 2017- CO-UNJ** **Jaén, 26 de Setiembre de 2017**

**VISTO:** La Resolución N° 186-2017-CO-UNJ, de fecha 18 de mayo de 2017; Resolución N° 236-2017-CO-UNJ, de fecha 09 de junio de 2017; Informe N° 047-2017-UNJ/DGPP, de fecha 13 de enero de 2017; Oficio N° 481-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 19 de setiembre de 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 22 de setiembre de 2017; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se constituye reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 136-2017-MINEDU, de fecha 17 de agosto del 2017, se encarga al Dr. Edwin Guido Boza Condorena, presidente de la Comisión Organizadora, las funciones de Vicepresidente Académico, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución. La autonomía se manifiesta en los siguiente regímenes: 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico;

Del mismo modo, el artículo 29° de la mencionada Ley Universitaria, establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)";

Asimismo, el artículo 81° de la referida Ley Universitaria, manifiesta que: "Los jefes de práctica, ayudantes de cátedra o de laboratorio y demás formas análogas de colaboración a la labor del docente realizan una actividad preliminar a la carrera docente. El tiempo en que se ejerce esta función se computa para obtener la categoría de docente auxiliar como tiempo de servicio de la docencia. Para ejercer la función de jefe de práctica debe contar con el título profesional y los demás requisitos que establezcan las normas internas de la universidad. En el caso de ayudante



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## **Resolución N° 384 – 2017– CO-UNJ** **Jaén, 26 de Setiembre de 2017**

debe estar cursando los dos (2) últimos años de la carrera y pertenecer al tercio superior. La designación de los mismos debe ser vía concurso hecho público a toda la comunidad universitaria, conforme lo que disponga cada Estatuto universitario";

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén en su artículo 9° inciso 9.1 establece que, (...). La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad;

Que el artículo 20° del mencionado Estatuto Universitario señala que "el Vicepresidente Académico es la máxima instancia de gobierno y gestión en lo académico y la encargada de formular políticas formación académica de modo participativo y dirigir, supervisar y ejecutar buscando garantizar la calidad de la misma. (...);

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que; son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Asimismo, el artículo 17° numeral 17.1 del referido cuerpo normativo establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, el artículo 19° de la Ley N° 28112 – Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público que regula los Actos o Disposiciones administrativas de gasto señala lo siguiente: "los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente, caso contrario deviene en nulos de pleno derecho";

Que, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", la cual establece en el artículo 6.1.3 literal e) las funciones de la Comisión Organizadora: "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, mediante Resolución N° 122-2017-UNJ, de fecha 17 de marzo del 2017, se aprueba la Directiva N° 001-2017-UPI-UNJ "Directiva para el Otorgamiento de Otras Retribuciones y Complementos para Autoridades Universitarias, Directivos Académicos y Administrativos, Docentes Nombrados, Contratados e Invitados, Personal Administrativos Contratado, así como estudiantes y Practicantes de la Universidad Nacional de Jaén, y/o Personal Externo de Nuestra Casa Superior de Estudios";



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## **Resolución N° 384 - 2017- CO-UNJ** **Jaén, 26 de Setiembre de 2017**

Que, con Resolución N° 186-2017-CO-UNJ, de fecha 18 de mayo de 2017, resuelve: Artículo Segundo: ENCARGAR, las Coordinaciones de la Carreras Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, con la retribución mensual correspondiente de acuerdo a la Directiva N° 001-2017-UI-UNJ, según detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	COORDINADOR DE LA CARRERA PROFESIONAL	PERIODO
Ing. Juan Alberto Olano Guzmán	Ingeniería Civil	Semestre 2017-I (10.04.2017 al 08.08.2017)
M. Sc. Walter Linder Cabrera Torres	Ingeniería Mecánica y Eléctrica	
Dra. Noemí León Roque	Ingeniería de Industrias Alimentarias	
M. Sc. Santos Clemente Herrera Díaz	Ingeniería Forestal y Ambiental	

Que, la Resolución N° 236-2017-CO-UNJ, de fecha 09 de junio de 2017, resuelve: Artículo Tercero: Encargar la Coordinación de la Carrera Profesional de Tecnología Médica de la Universidad Nacional de Jaén a la Lic. Ana Zulema Lizarzaburu Ahumada a partir del 11 de mayo de 2017 al 30 de junio de 2017. Asimismo con Resolución N° 286-2017-CO-UNJ, de fecha 10 de julio de 2017, se encarga la Coordinación de la Carrera profesional de Tecnología Médica de la Universidad Nacional de Jaén a la Lic. Ana Zulema Lizarzaburu Ahumada, a partir del 03 de julio al 08 de agosto de 2017;

Que, mediante Resolución N° 380-2017-CO-UNJ, de fecha 22 de setiembre de 2017, se Contratar por invitación a los siguientes docentes: HERRERA DIAZ SANTOS CLEMENTE, LIZARZABURU DE MORENO ZULEMA; OLANO GUZMAN JUAN ALBERTO; NUÑEZ ALEJOS LUIS ALBERTO y CABRERA TORRES WALTER LINDER, desde el 09 de agosto de 2017 al 31 de diciembre de 2017;

Que, a través del Informe N° 047-2017-UNJ/DGPP, de fecha 13 de enero de 2017, el Director General de Planificación y Presupuesto anuncia que si existe disponibilidad presupuestal para la encargatura de la jefaturas Académicas para el año fiscal 2017, por el importe de S/ 257,472.00 soles, según Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000028;

Que, el Vicepresidente Académico, mediante Oficio N° 481-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 19 de setiembre de 2017, solicita se encargue con eficacia anticipada las Coordinaciones de las Cinco Carreras Profesionales. Asimismo; se encargue las Jefaturas de las Oficinas Académicas, con su respectiva bonificación de acuerdo a la Directiva vigente;

Que, ante la necesidad institucional de continuar con las actividades académicas de las Oficinas Académicas y de las Coordinaciones de las Carreras Profesionales de Nuestra Casa Superior de Estudios, en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de setiembre de 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó: 1) Encargar con eficacia anticipada al 09 de agosto de 2017, las Coordinaciones de las (05) Carreras Profesionales, con la retribución mensual de S/ 1,192.00 soles. 2) Encargar con eficacia anticipada al 09 de agosto de 2017, las Jefaturas de las Oficinas Académicas, con la retribución mensual de S/ 1,192.00 soles.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## **Resolución N° 384 - 2017- CO-UNJ** **Jaén, 26 de Setiembre de 2017**

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** ENCARGAR CON EFICACIA ANTICIPADA al 09 de agosto de 2017, las Coordinaciones de las (05) Carreras Profesionales de Nuestra Casa Superior de Estudios, con la retribución mensual de S/ 1,192.00 soles, según detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	COORDINADOR DE LA CARRERA PROFESIONAL	PERIODO
Ing. Juan Alberto Olano Guzmán	Ingeniería Civil	09/08/2017 hasta 31/12/2017
M.Sc. Walter Linder Cabrera Torres	Ingeniería Mecánica y Eléctrica	
M.Sc. Santos Clemente Herrera Díaz	Ingeniería Forestal y Ambiental	
M.Sc. Luis Alberto Núñez Alejos	Ingeniería de Industrias Alimentarias	
Lic. Ana Zulema Lizarzaburu de Moreno	Tecnología Médica	

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR CON EFICACIA ANTICIPADA al 09 de agosto de 2017, las Jefaturas de las Oficinas Académicas de Nuestra Casa Superior de Estudios, con la retribución mensual de S/ 1,192.00 soles, según detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERIODO
Mg. Johnny Cueva Valdivia	Oficina General de Registros y Asuntos Académicos	09/08/2017 hasta 31/12/2017
Mg. Segundo Alipio Cruz Hoyos	Oficina General de Bienestar Universitario	31/12/2017

**ARTÍCULO TERCERO.-** NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena  
Presidente